



RESOLUCION DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y EL GASTO DE UN CONTRATO DE SERVICIOS. (arts. 116 y 117 LCSP).

Nº EXPEDIENTE: IAA_2024_2

TITULO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA EDAR DE SALLENT DE GÁLLEGO.

En la Resolución del Director del Instituto Aragonés del Agua firmada electrónicamente el 26 de enero de 2024 se ordena el inicio del expediente de contratación y se hacen constar las circunstancias que fundamentan la necesidad e idoneidad del contrato y la eficiencia en la contratación que se pretende, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se justifica la celebración del contrato y se determina el inicio de un expediente de contratación de servicios.

Dando cumplimiento a la misma, se ha reunido la documentación que, según el artículo 116 de la LCSP, debe integrar el expediente contractual, de lo que se da cuenta en el presente documento y los anexos que incorpora. Se concluye proponiendo su aprobación y la del consiguiente gasto, de conformidad con la previsión del artículo 117 de la misma Ley, conforme al siguiente detalle:

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (Art. 61 LCSP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 10/2014, de Aguas y Ríos de Aragón, corresponde al Presidente del Instituto Aragonés del Agua el ejercicio de las competencias propias del órgano de contratación.

2. SOLVENCIA

Se exigirá la solvencia siguiente, que se considera proporcional al importe del contrato:

- Solvencia económica y financiera: Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos: Volumen anual de negocios de importe superior a 178.516,08 €
- Solvencia técnica: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución. Criterios: importe anual ejecutado en servicios del mismo tipo o naturaleza superior a 116.235,62 € (IVA no incluido)

El empresario también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b LCSP):



	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA
Clasificación contrato	O	4	Conservación y mantenimiento integral de estaciones depuradoras	1

3. SUBROGACIÓN DE PERSONAL

El Convenio Colectivo estatal del Ciclo Integral del Agua¹ recoge la *cláusula de subrogación convencional* según la cual cuando la actividad de una empresa o entidad pública afectada por este convenio cese en un centro de trabajo, por finalización o modificación total o parcial de contrato de explotación, arrendamiento, gestión, etc., y sea adjudicataria o nueva prestataria de dicha explotación o servicio otra empresa o entidad pública, ésta vendrá obligada a subrogarse y absorber a las personas trabajadoras adscritas al servicio de las instalaciones q se exploten.

Por lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 LCSP en el presente expediente se incluye la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación.

4. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Sin perjuicio de la subrogación de personal, cabe la posibilidad de que se produzca una renuncia o baja del personal subrogado que sería necesario sustituir, por lo que a continuación se concretan los medios personales mínimos adecuados que deberán adscribirse y mantenerse durante la ejecución del contrato:

- Responsable del servicio: Titulado universitario Superior o Medio con formación adecuada en tratamiento de aguas residuales, con disponibilidad según necesidades.
- Un trabajador grupo 2-A, con dedicación completa al servicio.

¹ Resolución de 16 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022), BOE nº 238 de 3 de octubre de 2019, actualmente prorrogado hasta 2023.



5. MODIFICACIONES PREVISTAS

En aplicación del artículo 204 LCSP se prevé que el contrato pueda modificarse por las siguientes circunstancias:

- variación del contenido en metales pesados del fango que permitan su valorización agrícola
- cambios normativos que afecten a la reutilización agrícola de lodos
- incorporación nuevas instalaciones de depuración

El Anexo XV PCAP detalla su alcance, límites, naturaleza condiciones en que podrá hacerse uso y el procedimiento que haya de seguirse para realizar cada una de las modificaciones previstas. El porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar sería del 20% del importe de adjudicación.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se combinarán criterios sujetos a evaluación previa y valoración posterior:

6.1.- CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA: MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN (hasta 45 puntos).

Se establecen criterios relacionados con el normal funcionamiento de las instalaciones de depuración y que permitan evaluar la adaptación de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras a los requerimientos de las instalaciones que se incluyen en el presente expediente de contratación.

Criterios de valoración	Puntuación máxima
1.-PERSONAL	25,00
1.1 Organización del personal	25,00
<i>Organización general del personal</i>	5,00
<i>Organización frente a actuaciones de emergencia</i>	15,00
<i>Organización y gestión de las vacaciones</i>	5,00
2.- METODOLOGÍA DE EXPLOTACIÓN	15,00
2.1 Control analítico	10,00
<i>Control analítico línea de aguas</i>	4,00
<i>Control analítico línea de fangos</i>	3,00
<i>Otros trabajos de control analítico</i>	3,00
2.2 Control del proceso de depuración	5,00
<i>Control de proceso de depuración propuesto</i>	5,00
3.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA	5,00



2.1. Energía eléctrica	3,00
<i>Consumo EDAR Sallent</i>	<i>2,00</i>
<i>Consumo EBAR Sallent</i>	<i>1,00</i>
2.2. Producción de fangos	1,00
<i>Producción fangos</i>	<i>1,00</i>
2.3. Consumo de reactivos	0,50
<i>Consumo global polielectrolito</i>	<i>0,25</i>
<i>Otros reactivos</i>	<i>0,25</i>
2.4. Mantenimiento	0,50
<i>Adecuación porcentaje de mantenimiento</i>	<i>0,50</i>
TOTAL PUNTUACIÓN	45,00

Todas las puntuaciones obtenidas en cada apartado se expresarán con dos cifras decimales. La puntuación obtenida por los diversos licitadores en cada apartado se obtendrá multiplicando el valor máximo asignado a cada apartado por un coeficiente C, según lo establecido en las siguientes tablas.

Coef C	Descripción
C = 1	El apartado se considera muy adecuadamente justificado, detallado y/o adaptado a las instalaciones y/o a las características del servicio licitado. El consumo/producción/porcentaje se considera muy adecuado acorde a las condiciones establecidas de caudal, carga contaminante, tipología de instalaciones y equipos electromecánicos existentes.
C = 0,8	El apartado se considera a nivel global adecuadamente justificado y/o detallado, si bien algún aspecto requeriría mayor detalle, justificación o adaptación a las instalaciones y/o a las características del servicio licitado. El consumo/producción/porcentaje se considera adecuado acorde a las condiciones establecidas de caudal, carga contaminante y a la tipología de instalaciones y equipos electromecánicos existentes.
C = 0,5	El apartado se considera en su conjunto aceptablemente adecuado, justificado y/o detallado, si bien existen varios aspectos que podrían ser presentados con mayor grado de detalle o adaptación a las instalaciones y/o a las características del servicio licitado. La justificación se realiza de manera regular o incompleta, presentando leves errores de concepto, falta de claridad en la justificación y/o empleo de algunos cálculos erróneos aislados en el planteamiento realizado. El consumo/producción/porcentaje se considera aceptable acorde a las condiciones establecidas de caudal, carga contaminante y a la tipología de instalaciones y equipos electromecánicos existentes.



C = 0,2	<p>El apartado se considera escasamente adaptado, detallado y/o justificado.</p> <p>La justificación se considera escasa por presentar errores de concepto, confuso planteamiento, incoherencias y/o empleo de cálculos erróneos en el planteamiento realizado.</p> <p>El consumo/producción/porcentaje se considera bajo/elevado acorde a las condiciones establecidas de caudal, carga contaminante y a la tipología de instalaciones y equipos electromecánicos existentes.</p>
C = 0	<p>No se aporta detalle o justificación, o el nivel de detalle o justificación de la documentación aportada se considera muy escaso.</p> <p>El consumo/producción/porcentaje se considera muy escaso/excesivo acorde a las condiciones establecidas de caudal, carga contaminante y a la tipología de instalaciones y equipos electromecánicos existentes.</p>

De conformidad con lo previsto en el artículo 146.3 LCSP, la adjudicación se articula por fases, de modo que aquellos licitadores que no superen el umbral mínimo de 22,5 puntos en el conjunto de los criterios cualitativos, quedarán excluidos del resto del procedimiento.

6.2.- CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (HASTA 55 PUNTOS)

1.- **Proposición económica:** Puntuación de 0 a 55 puntos, con arreglo a una fórmula proporcional

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 202 LCSP se establecen al menos una de las siguientes, a elección del licitador.

- Social y/o ético: Compromiso de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, y de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral. Compromisos de cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, y del pago puntual de las nóminas de los trabajadores.
- Cumplimiento de las obligaciones de pago a subcontratistas y suministradores. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, el Instituto Aragonés del Agua podrá comprobar, en cualquier momento, sobre las condiciones y el cumplimiento de los pagos a contratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato, pudiendo ser requerido para facilitar esta información. Se prevén penalidades por el incumplimiento del deber de aportar esta información y sobre el establecimiento de condiciones de subcontratación o suministro más gravosas que las legalmente establecidas o en el pago tardío de las prestaciones concertadas.



- Medioambientales: Los vehículos a adscribir al servicio deberán ser de tipo CERO EMISIONES, ECO o C según la catalogación de emisiones de la Dirección General de Tráfico.

8. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Atendiendo al tipo de contrato y a su duración, establecida hasta la unión en enero de 2025 de la explotación de esta EDAR con la de Sabiñánigo, el sistema de determinación del precio es por aplicación de coeficiente fijo diario, en función de los días en funcionamiento. La retribución del servicio se realizará aplicando la fórmula establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato, en la cual se tiene en cuenta los días efectivos en funcionamiento de la EDAR y durante el periodo de certificación.

La duración inicial prevista del servicio de funcionamiento, mantenimiento y conservación de la EDAR de Sallent de Gállego será de 143 días, extendiéndose desde el 1 de septiembre de 2024 (a la finalización del contrato de construcción) hasta el 21 de enero de 2025 (coincidiendo con la finalización del actual contrato de la EDAR de Sabiñánigo) estando prevista la posibilidad de prórroga hasta por un máximo de 90 días adicionales, respetando de esta manera el plazo máximo de duración establecido en el artículo 29.4 LCSP.

Por lo expuesto, el valor estimado quedará fijado en 119.010,72 €, que viene determinado por la suma de los siguientes conceptos:

Valor contrato (143 días).....	65.055,55 €
Prórroga contrato (max 90 días).....	40.944,06 €
20% previsión de modificado.....	13.011,11 €

9. DOCUMENTACIÓN ANEJA (art. 116.3 LCAP)

A esta propuesta se incorporan los siguientes documentos:

- El Pliego de cláusulas administrativas particulares, que responde al modelo tipo para contratos de servicios a adjudicar por procedimiento **abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria**, que cumple las exigencias establecidas en el artículo 122 de la LCSP (se adjunta al expediente diligencia sobre los diversos informes de aprobación de este modelo de Pliego).
- El Pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Jefe de área de explotación, de fecha 15 de febrero de 2024, que contiene las condiciones técnicas que deberán regir en la contratación y ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los artículos 124 y siguientes de la LCSP.
- El certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para la actuación que se plantea.
- El certificado del Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 29 de mayo de 2024 por el que autoriza el gasto plurianual que conlleva este contrato.



Considerando cumplidas las exigencias formales y materiales establecidas en el artículo 116 LCSP para el inicio de un expediente de contratación, y siendo necesario que para su impulso el órgano de contratación proceda a la aprobación del expediente y del gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la misma Ley,

SE PROPONE:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del contrato de servicios para el funcionamiento, mantenimiento y conservación de la EDAR de Sallent de Gállego, que se adjudicará por tramitación ordinaria tras la instrucción de un procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

2º.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige, donde se incluyen los criterios de valoración de las ofertas.

3º.- Aprobar el Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

4º.- Aprobar el gasto que conllevará su materialización, por importe de 71.561,11 € (IVA incluido), que se imputará a la aplicación 72010 G/5121/ 227007/91072 PEP 2018/000440 del presupuesto del Instituto Aragonés del Agua con el siguiente desglose plurianual:

2.024.....	45.538,89 €
2.025.....	26.022,22 €

5º.- El valor estimado del contrato queda fijado en 119.010,72 €

6º.- Disponer la apertura del procedimiento para su adjudicación conforme a estas condiciones.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

EL JEFE DE AREA DE EXPLOTACIÓN

Fernando López Ribot

APROBACIÓN. Se aprueba el expediente contractual de referencia, con los documentos aludidos, y el gasto que conlleva, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA, Por delegación (Resolución de 12 de marzo de 2024 BOA nº 60, de 25 de marzo)

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA,

Luis Estaún García